



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00613-00
DEMANDANTE:	GALLEGOS Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
DEMANDADO:	PROMOTORA PANORAMICA S.A.S.
ASUNTO:	Allega documentos, actualiza oficio de la medida cautelar

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorporan las solicitudes del apoderado de la sociedad ejecutante allegadas al correo institucional del despacho, mismas mediante las cuales insiste en la elaboración del oficio de la medida cautelar que había sido decretada por cuanto afirma que el oficio fue extraviado, y además solita otras dos medidas cautelares.

Frente a la petición el despacho resuelve lo siguiente:

El despacho **ACCEDE** a la petición y ordena que se actualice y se expide nuevamente el oficio #00177, que se había expedido con destino a la cámara de comercio de Medellín, se aclara que, el oficio que ya fue retirado del expediente y extraviado por los ejecutantes, corre bajo su responsabilidad ya que afirman que por su error fue extraviado.

Ahora bien, el despacho también accede a la nueva medida cautelar deprecada consistente en el embargo de la cuenta que la sociedad ejecutada posea en las entidades financieras BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA y BANCO DE BOGOTÁ

mediante la cual solita la entrega de los oficios de embargo que fueron expedidos en el proceso de la referencia; Frente a la misma el despacho resuelve:

El despacho **deniega la solicitud** y le recuerda al apoderado aludido, que con la providencia que libró orden de pago el pasado 10/02/2020, se expidió un oficio de

embargo el cual fue retirado del expediente **el día 24/02/2020 (ver folios 62 a 65)**, sin que a la fecha se hubiese acreditado su trámite.

Segundo. El despacho remembra a las partes y sus apoderados judiciales que es su deber y carga procesal coadyuvar con la administración de justicia y la pronta resolución de los conflictos jurídicos puestos en conocimiento de la administración, evitando en todo caso que los mismos se conviertan en procesos interminables o perpetuos.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91fe22d14071d23f119cfc3e8ee432ea1efa379329c1a3b2d69ad511c54b0940**
Documento generado en 03/06/2022 04:17:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>